

CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESA FAMILIAR, PARA LA DIVULGACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA EMPRESA FAMILIAR Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA CÁTEDRA DE EMPRESA FAMILIAR DE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA, PARA EL AÑO 2024

Lleida, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Fèlix Larrosa i Piqué, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en adelante el Ayuntamiento, con domicilio en Plaza Paeria, 1, 25007 Lleida y con NIF P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el decreto de alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2024 que aprueba este convenio y asistido por D. Antonio Ropero Vilaró, Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del presente convenio, de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte el Sr. Marc Cerón Castelló, Presidente de la Asociación Empresa Familiar de Lleida, en adelante la Asociación, con domicilio en el Parque Científico y Tecnológico y Agroalimentario, Edificio Centro Iniciativas Empresariales, 23A Oficina 9, 25003 de Lleida, con CIF núm. G25485111.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida, mediante el ámbito de Promoción de la Ciudad tiene, entre otros objetivos, contribuir al desarrollo económico y social de la ciudad mediante el fomento al emprendimiento y el crecimiento empresarial en el ámbito de la ciudad de Lleida, promoviendo el asentamiento y la creación de nuevas empresas; y es en este sentido que apoya el fomento del asociacionismo empresarial, y adopta medidas de apoyo para la formación y asesoramiento a la pequeña y mediana empresa.

SEGUNDO.- La Asociación tiene como objeto social, entre otros:

- a) Promover y fomentar todas aquellas iniciativas, tanto si provienen de particulares como de empresas ya constituidas, que tiendan a crear empresas familiares o a apoyar a las personas emprendedoras.
- b) Fomentar la transmisión de la empresa de padres a hijos.
- c) Promover, a través de las vías legales pertinentes, las modificaciones legislativas necesarias que impulsen los intereses sucesorios de este tipo de empresas.
- d) Fomentar la cultura empresarial en general y fomentar en particular la continuidad de la empresa familiar por parte de los descendientes.
- e) Promover y fomentar todas aquellas iniciativas que tienden al estudio y a la solución de los problemas de este tipo de empresas y colaborar con todas las instituciones, públicas o privadas, en esta materia desde la propia personalidad jurídica independiente.

TERCERO.- Es voluntad de ambas partes colaborar en la realización de todas aquellas actividades que ayuden a la consolidación y visibilización de las empresas familiares del territorio, a través de actuaciones que complementen la formación de sus responsables. Por este motivo, uno de los objetivos prioritarios en la colaboración, es dar a conocer la importancia de la empresa familiar y conseguir la consolidación de la Cátedra de Empresa Familiar, dentro del ámbito organizativo de la FGSHSCSP, que permita acercar la universidad, en su doble vertiente de centro formativo y de investigación, a la realidad de estas empresas.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Lleida y la Asociación valorando la importancia que para el desarrollo económico del territorio, la Cátedra de Empresa Familiar y las empresas familiares deben tener, firman este convenio de colaboración con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Lleida a favor de la Asociación Empresa Familiar de Lleida, mediante el otorgamiento de una subvención nominativa prevista en el presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Lleida, en virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021 – 2023, prorrogado para el ejercicio 2024 mediante acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 de aprobación definitiva del presupuesto 2024 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP).

SEGUNDA.-Actuaciones y gastos a subvencionar y previsión de costes.

I. Actuaciones a subvencionar

Las acciones subvencionables y actividades a realizar para este año 2024 a realizar, por la Asociación tanto por su cuenta como en colaboración con la Cátedra de Empresa Familiar, son las siguientes:

- a) La situación de la empresa familiar en Lleida. Los proyectos, informes y/o estudios que analicen y hagan patente la situación de la empresa familiar en Lleida.
- b) Formación en las empresas asociadas con la organización de cursos, ponencias, seminarios y mesas de debate.
- c) Edición de publicaciones en solitario o junto con la Cátedra de Empresa Familiar.
- d) Proyectos de investigación junto con la Cátedra
- e) Campañas de visibilización de la Asociación.
- f) Preparación de Candidatura de Lleida para 2025 del congreso anual Empresa Familiar

II. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos gastos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten necesarios y se realicen en el plazo y las condiciones que determina este convenio.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Remuneraciones del personal propio que participe en la actividad subvencionada, que incluye sueldo bruto más seguridad social a cargo empresa.
- Retribuciones y honorarios de empresas y profesionales externos que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada; asimismo los gastos de desplazamiento y manutención de estos profesionales.
- Gastos de publicidad y publicaciones (difusión de publicaciones, folletos, anuncios y otros materiales)
- Seguros
- El alquiler de salas y espacios diversos para la realización de las actividades subvencionables.
- El alquiler del local y/o oficinas de la sede social de la propia entidad.

No es consideraran despeses subvencionables:

- Material d'oficina
- Cuotas por pertenecer a asociaciones o patronales
- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Gastos de transacciones financieras
- Comisiones por mantenimiento de cuentas
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Adquisición de mobiliario, equipos o vehículos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- Gastos de gestión, luz, teléfono y mantenimiento de webs

III. Previsión de costes

Según la previsión de costes, presentada por la Asociación, de las actividades señaladas en el apartado anterior, el presupuesto de las mismas es de 8.000 € (ocho mil euros).

TERCERA.- Cuantía y procedimiento de la subvención

El Ayuntamiento de Lleida aportará 4.000€ (Cuatro mil euros) a la Asociación para las actividades a que se refiere la cláusula segunda.

Se dispone de crédito suficiente para asumir el gasto especificado en la partida presupuestaria 2024 09 4330 48001 del ámbito de Promoción de la Ciudad.

Con el fin de maximizar el rendimiento de esta aportación y cumplir los estándares de transparencia y control, establecidos por la normativa general de subvenciones aplicable, por las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y por la Intervención del ayuntamiento, el otorgamiento se hará de la siguiente manera:

- La Concejalía de Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Lleida evaluará que cada una de las actividades propuestas se adecue a lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.
- A cada uno de los gastos de las actuaciones aprobadas como susceptibles de recibir la subvención se les aplicará el siguiente porcentaje:
 - o Un máximo subvencionable del 50% del importe presupuestado, a excepción de los gastos correspondientes a comidas, cenas, pausas-café y otros gastos de catering que el máximo subvencionable será del 20% del gasto.
 - o Una vez aplicado el porcentaje máximo subvencionable, el importe de los gastos correspondientes a costes salariales del personal propio y costes del

alquiler de la sede social de la entidad, no pueden superar el 50% del total de gastos subvencionables.

- Para que el Ayuntamiento disponga de la cuantía máxima establecida en este convenio, el conjunto de todas las actuaciones subvencionables que presente la Asociación deberá ser de 8.000 €; en caso de que no se alcance este importe de gasto con las actuaciones, la Asociación abonará al Ayuntamiento el importe proporcional al gasto justificado.
- El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximida de garantía a favor de la entidad beneficiaria.
- La justificación de los gastos deberá adecuarse a lo previsto en el art.57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la justificación de las subvenciones, y deberá contemplar:
 - a) Memoria justificativa.
 - b) Cuenta justificativa, facturas (originales) o compulsadas del gastos realizado.
 - c) Detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando su importe y su procedencia.
 - d) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- El plazo máximo para la presentación de los justificantes será el 31 de marzo de 2025. No obstante, la entidad puede acreditar haber efectuado el gasto máximo previsto con anterioridad a dicha fecha.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la información adicional necesaria con el fin de aclarar las dudas que pudieran surgir de las actividades propuestas con el fin de decidir sobre su adecuación a los acuerdos de este convenio.
- La subvención que el Ayuntamiento otorgue en cumplimiento de este convenio, será compatible con otras ayudas que la Asociación pueda obtener para el mismo fin, siempre que su conjunto no supere la totalidad del gasto previsto en el convenio. Si se diera este supuesto, deberá acordarse mediante adenda al presente convenio, el destino del remanente resultante de la subvención.

CUARTA.- Obligaciones de la Asociación

La Asociación asume las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario de las subvenciones públicas, en atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan y, en concreto, al cumplimiento de las previsiones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con respecto a los aspectos siguientes:

- a) Ejecutar las actividades objeto del convenio.
- b) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Lleida y otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en función de la legislación sectorial de aplicación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
- f) Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a tal efecto se autoriza al Ayuntamiento de Lleida a solicitar y obtener esta información por medios telemáticos de las entidades que deben acreditarlo.
- g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h) La Asociación está enterada de las obligaciones establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

QUINTA.- Acciones de publicidad y promoción de la colaboración

A los efectos de dar publicidad a las acciones de colaboración entre la Asociación Empresa Familiar de Lleida y el Ayuntamiento de Lleida se establece que en todas las actividades subvencionables, previstas en este convenio y que estén organizadas por la Asociación, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Lleida con el logotipo que corresponda.

La Asociación incluirá en el material de difusión de las presentaciones, jornadas y actividades que organice para la realización de las acciones previstas, la publicidad institucional del Ayuntamiento de Lleida.

SEXTA.- Revocación del otorgamiento de la subvención

El Ayuntamiento de Lleida podrá iniciar el correspondiente expediente de revocación, total o parcial, del otorgamiento de la subvención a que se refiere este convenio, en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones derivadas del mismo.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 97 y siguientes de la citada disposición.

SÉPTIMA.- Seguimiento Vigilancia y Control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes

Para velar por el seguimiento, interpretación, vigilancia y control del convenio y por su cumplimiento se crea una comisión de seguimiento formada por representantes del Ayuntamiento de Lleida, de la concejalía de Promoción de la Ciudad y por representantes de la Asociación de forma paritaria, que debe resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Se mantendrán reuniones de seguimiento con una periodicidad de cada 4 meses.

OCTAVA.- Vigencia

El plazo de ejecución, con carácter general, de las actuaciones subvencionables debe referirse al periodo comprendido en el año natural, es decir al periodo de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

La justificación de las acciones subvencionables deberá realizarse a partir de la fecha de finalización de las mismas, o como máximo el 31 de marzo 2025.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal

Los datos recogidos en la formalización y ejecución del presente convenio serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Actividad de fomento", responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, con domicilio en Pl. Paeria, núm. 1, 25007-Lleida. El correo electrónico de contacto del delegado de protección de datos del ayuntamiento es: dpd@paeria.cat. La finalidad del tratamiento es gestionar el otorgamiento de la subvención, así como el control, la fiscalización o el reintegro de la subvención. La legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e) y el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003. En cuanto a los destinatarios de los datos, la regla general será que los datos no se comunicarán a terceros, excepto lo establecido en el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español). Se podrán ejercer los siguientes derechos respecto a los datos de carácter personal:

acceder a los datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar su portabilidad, oponeros al tratamiento y solicitar su limitación, enviando una solicitud genérica al Ayuntamiento de Lleida a través del enlace <https://tràmits.paeria.cat>, indicando el asunto "Ejercicio de derechos de protección de datos"; o de forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007-Lleida. Si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. No obstante, os podéis dirigir al delegado de protección de datos quien os ayudará a resolver el caso.

DÉCIMA .- Naturaleza jurídica y normativa de aplicación

La naturaleza jurídica de este convenio es de carácter administrativo. Y en todo lo no previsto en las propias cláusulas del convenio, serán de aplicación las normas reguladoras del otorgamiento de subvenciones directas del Ayuntamiento de Lleida y de sus organismos autónomos previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención; La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Por Ayuntamiento de Lleida

Sr. Fèlix Larrosa Piqué
Alcalde de Lleida

Doy fe,
Sr. Antonio Roperó Vilaró
Secretario del Ayuntamiento de Lleida

Por Asociación Empresa Familiar

Sr. Marc Cerón Castelló
Presidente Asociación Empresa
Familiar de Lleida



Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: Promoción Económica y Emprendimiento

Asunto: Subvención directa nominativa a favor de ASOCIACIÓN EMPRESA FAMILIAR DE LLEIDA y aprobación texto del convenio regulador del año 2024

Referencia expediente: G0502020202/2024/0088

DECRET D'ALCALDIA

Sr. Felix Larrosa Piqué, párroco jefe del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes de hecho

Visto el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del ejercicio 2024, en el que figura la subvención a favor de la entidad ASOCIACIÓN EMPRESA FAMILIAR DE LLEIDA.

Dado que el presupuesto de la concejalía de Promoción de la Ciudad del año 2024 contempla una partida de Capítulo IV 2024 09 4330 48001, destinada a las aportaciones a las asociaciones empresariales de la ciudad de Lleida.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Comercio Consumo y Promoción Económica, de fecha 6 de noviembre de 2024, relativo al convenio de colaboración con ASOCIACIÓN EMPRESA FAMILIAR DE LLEIDA.

Dado que el convenio regulador contempla las actuaciones a subvencionar, los gastos subvencionables, la cuantía y procedimiento de la subvención, así como las obligaciones de la entidad beneficiaria y el procedimiento de justificación.

Dado que la cláusula tercera del convenio establece que se podrá efectuar pago a cuenta mediante anticipo del 100% del importe de la subvención, eximida de la presentación de garantía, una vez firmado el convenio.

Dado que hay suficiencia de crédito presupuestario por importe de 4.000 € tal y como figura en el Anexo de subvenciones nominativas.

Vista la Propuesta de aprobación de la Concejalía de Promoción de la Ciudad de fecha 6 de noviembre de 2024, de otorgamiento de la subvención nominativa por importe de 4.000,00 euros a favor de ASOCIACIÓN EMPRESA FAMILIAR DE LLEIDA.



Ajuntament de Lleida

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto en sus artículos 51 y 53, respectivamente, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
4. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación a las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones de las administraciones públicas
5. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa por importe 4.000,00 euros a favor Asociación Empresa Familiar de Lleida con NIF G25485111, correspondiente al ejercicio 2024.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y ASOCIACIÓN EMPRESA FAMILIAR DE LLEIDA, regulador de la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad para la financiación de las acciones del año 2024.

Tercero.- Aprobar el pago de esta subvención que se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía a favor de la Asociación Empresa Familiar de Lleida, con NIF G25485111, por importe 4.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 09 4330 48001 correspondiente al ejercicio 2024.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.